



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Cooperativa de Aporte y Crédito Mutual-Coopmutual.
Demandado	Rivelino Valle Isaza y Otra.
Asunto	No tramita liquidación del crédito
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00598-00

Teniendo en cuenta que ya se profirió Auto que Ordena Seguir Adelante la Ejecución y se impartió la correspondiente aprobación a la condena en costas, y advirtiéndole que la única petición presentada por el extremo activo se relaciona con la liquidación del crédito, la cual es propia de la ejecución de la sentencia, se le indica al extremo activo que por el momento no hay lugar a darle trámite a dicha liquidación, en tanto que ello corresponde, a la luz del Acuerdo No. PCSJA17-10678 modificado por el PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, máxime cuando no se avizora que de ésta dependa una decisión que deba adoptarse de forma urgente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes, y la tutela judicial efectiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0291b596f7562acf37902217f2f1b6969e45e68fd7de452fea3f22f94fc9427e
Documento generado en 03/11/2020 11:51:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>